

Cabañas, 1 de Septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte: D. Manuel Vila Martínez, con DNI 32621291-T, como dueño y en representación de las naves INTELME S.L., con domicilio en la localidad de Maniños, La Coruña.

Y de otra parte: El Club Marítimo La Penela, (en lo sucesivo CMP) con C.I.F. G-15092059, y domicilio en: Rúa O Cantiño, nº1, Playa de la Magdalena, Cabanas, La Coruña, y representada por D. José Frutos Ruiz, con DNI 8950252-D, en calidad de Presidente.

EXPONEN

Que D. Manuel Vila Martínez, en lo sucesivo **arrendador**, y el CMP, llevan a cabo el presente CONTRATO POR EL QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL INVERNAJE DE LAS EMBARCACIONES PRIVADAS DE LOS SOCIOS DEL CMP en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el mismo y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil, sometiéndose ambas partes por imperativo de la ley de los y juzgados y tribunales de Ferrol.

SEGUNDA. Este acuerdo entrará en vigor el día 1 de septiembre del año 2014 y finalizará el 30 de septiembre del año 2017.

TERCERA. Tabla de precios invernaje embarcaciones privadas para la temporada de invernaje de 2014 - 2015 (IVA no incluido):

✓ En concepto de invernaje: 40€/m². (Incluye lavado de casco, endulzado del motor y recarga de baterías).

✓ Para las embarcaciones tipo "catamaranes" el coste por el concepto de invernaje será de 20€/m². (Incluye lavado de casco). Será responsabilidad del propietario de la embarcación el quitado del mástil antes de su traslado para el invernaje posterior.

- ✓ Transporte (varada + botadura): Embarcaciones de hasta 6 mts. de eslora: 150€; Embarcaciones de más de 6 mts. de eslora: 200€.
- ✓ Pintado de patente (pintura + mano de obra): según mercado y eslora. Deberá establecerse y comunicarlo de forma individual a cada propietario antes de hacer el trabajo..
- ✓ Reparaciones particulares: previo presupuesto pactado con el propietario.

CUARTA. La facturación, salvo acuerdo específico en contrario, será trimestral mediante ingreso en la cuenta bancaria que el arrendador designe.

QUINTA. A los precios indicados anteriormente habrá que aplicarles las actualizaciones del IPC correspondientes a cada año.

SEXTA. La plaza asignada se destinará al estacionamiento de la embarcación, sin que quepa ocupar dicha plaza con otra clase de bienes o enseres. Así mismo, el arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar la plaza en estado de servir al uso al que se destina.

SÉPTIMA. El arrendador está obligado a contratar el seguro que corresponda para cubrir los riesgos de incendio, robo o cualquier otro siniestro que pueda causar daños en las embarcaciones cedidas.

NOVENA. Salvo casos de fuerza mayor, el arrendador y el CMP se comprometen a la no rescisión del presente contrato durante el periodo de vigencia del mismo, debiéndose comunicar en caso contrario a la otra parte con una antelación de 3 meses a la fecha 1 de Septiembre de cada año.

Y de plena conformidad firman y rubrican por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

FIRMADO:

D. José Frutos Ruiz
Club Marítimo La Penela

D. Manuel Vila Martínez
INTELME, S.L.